

Tema
Facultad de una E.S.E. pública para solicitar concepto jurídico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en casos de presunto incumplimiento contractual
CRM
56745
Problema(s) jurídico(s)
¿Puede una Empresa Social del Estado (E.S.E.) pública elevar una consulta jurídica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre un incumplimiento contractual en una relación entidad pública-particular?; ¿Cuál es el alcance de la asesoría legal que puede brindar la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a las entidades públicas?; ¿La intervención de la Agencia sustituye las funciones del equipo jurídico de la entidad solicitante?.
Análisis jurídico
La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue creada mediante la Ley 1444 de 2011 y reglamentada por el Decreto 4085 del mismo año, como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con autonomía administrativa y financiera. Sus funciones incluyen la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica del Estado. El artículo 6 del Decreto 4085 de 2011 (modificado por el Decreto 1244 de 2021), establece que la Agencia puede brindar asesoría legal a entidades públicas del orden nacional y territorial. Específicamente, el artículo 17C dispone que la Dirección de Asesoría Legal tiene la función de elaborar conceptos y estrategias para prevenir litigios o promover la adecuada defensa de las entidades, sin que ello implique asumir competencias propias de estas. El Acuerdo 001 de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia, define el alcance de dicha asesoría, indicando que puede referirse a casos concretos, generales o a situaciones homogéneas que formen parte del ciclo de defensa jurídica. En ese contexto, una E.S.E. pública está facultada para elevar consultas jurídicas ante la Agencia, especialmente si se trata de asuntos contractuales con particulares que podrían generar controversias o procesos judiciales. Sin embargo, la Agencia no reemplaza la autonomía ni las competencias legales de los equipos jurídicos de las entidades públicas, y su intervención tiene carácter orientador y preventivo, no vinculante.
Respuesta
Una E.S.E. pública puede formular consultas jurídicas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre posibles incumplimientos contractuales con operadores privados, siempre que el tema planteado se enmarque en el ciclo de defensa jurídica del Estado y pueda implicar un riesgo de litigio, daño antijurídico o afectación al patrimonio público. La asesoría que brinda la Agencia tiene carácter técnico y preventivo, está orientada a emitir conceptos, recomendaciones o estrategias, pero no sustituye ni limita la autonomía ni las competencias legales de la entidad consultante. Las decisiones jurídicas y administrativas siguen siendo responsabilidad de la entidad que formula la consulta.